



RADICADO.05266-31-10-002-2021-00011- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Doce de octubre de dos mil veintidós

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto EDGAR OLIMPO JARAMILLO CANO, sin que hubiese comparecido al Despacho persona alguna, se procederá a la designación de un curador ad litem, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, y en este orden, se nombra a la abogada MARÍA BEATRÍZ CARDONA HENAO, quien se localiza en la calle 37 No. 80B-29 de Medellín, teléfono fijo 3147075242, correo electrónico: becahejudicial@gmail.com

A quien se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo consignado en el auto del 06 de mayo de 2022, como gastos de curaduría se fijan la suma de \$450.000 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00011-00

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 83
Fijado hoy, 13 de OCTUBRE de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



Patricia Elena Osorio Franco
Secretaria

(p)